



Resolución de Gerencia General

N° 085-2022-ONP/GG

AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

Lima, 05 de abril de 2022

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría del 25 de marzo de 2022, subsanada mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2022, presentada por el servidor Luis Alfredo Jesus Muñoz Castro; el Informe N° 0078-2022-ONP/ORH, del 28 de marzo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 252-2022-ONP/OAJ, del 05 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión, realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud de defensa y asesoría presentada con fecha 25 de marzo de 2022, subsanada mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2022, el servidor Luis Alfredo Jesus Muñoz Castro, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría durante toda la etapa de investigación preliminar iniciada en su contra ante la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho, Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-69-0, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Colusión Agravada (Artículo 384 del Código Penal) y Negociación Incompatible (Artículo 399 del Código Penal), cuyos hechos se produjeron en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales y Director General de la Oficina de Relaciones Institucionales de la ONP, para cuyo efecto presenta la copia del cargo de la Notificación N° 00001-2022, de fecha 11 de marzo de 2022;

Que, con el Informe N° 252-2022-ONP/OAJ, del 05 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud formulada por el servidor Luis Alfredo Jesus Muñoz Castro, se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría durante toda la etapa preliminar de la investigación detallada en el considerando precedente;

Con el visto del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de asesoría y defensa

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitado por el servidor Luis Alfredo Jesus Muñoz Castro, durante toda la etapa preliminar de la investigación iniciada en su contra por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho, Carpeta Fiscal N° 506015505-2022-69-0, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución de Gerencia General

Artículo 2. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 4. Difusión

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
DIAZ CALLIRGOS Jose Luis
FAU 20254165035 soft
Motivo: Director General
Oficina de Asesoría Jurídica
Fecha: 05/04/2022 18:14:22-0500



Firmado digitalmente por:
REMY LLACSA Gaston Roger
FAU 20254165035 soft
Motivo: Gerente General
Fecha: 05/04/2022 18:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES LEON Moises Danilo
FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2022 18:21:52-0500